

CAV 21.41 AYUDAS PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EMPRESAS – AMPLIADO PLAZO DE SOLICITUD

08 de Julio de 2021

Ampliado el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para eficiencia energética en empresas **hasta el 30 de junio de 2023**.

Beneficiarios

PYMEs y grandes empresas

Actuaciones elegibles

Actuación 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales

Actuación 2. Implantación de sistemas certificados de gestión energética en empresas que NO tengan la consideración de grandes consumidores de energía.

Inversiones y costes elegibles

El **importe mínimo subvencionable** para cada inversión, tanto para las de tipo 1 como para las de tipo 2, será de **3.000 euros**.

Los costes elegibles podrán incluir los siguientes conceptos:

- La elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa.
- Los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20% de la inversión elegible.
- Los de montaje de las instalaciones, en su caso.
- Los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias.
- Los costes de transporte.
- Los costes de asistencia técnica.
- Los costes necesarios, que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto.
- Los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.
- El IVA soportado que no sea susceptible de recuperación o compensación.

Cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de la ayuda será, para cada una de las solicitudes, la menor de las tres siguientes:

- El 30 % de la inversión elegible del proyecto, y con los límites particulares que para cada tipología de actuación.
- Se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad. Los porcentajes aplicables que se aplicarán sobre el coste subvencionable serán del 30% para grandes empresas, del 40% para medianas empresas y del 50% para pequeñas empresas.
- La cuantía máxima de ayuda por cada solicitud y en función de la tipología de la actuación será de **2.000.000 euros** para actuaciones tipo 1 de “**Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales**” y de **30.000 euros** para las actuaciones **tipo 2 de “Implantación de sistemas de gestión energética en empresas que no sean grandes consumidoras de energía”**
- Cada beneficiaria no podrá superar por el conjunto de solicitudes presentadas la cuantía total de ayuda de **2.000.000 euros**

Plazo máximo de ejecución

Será de 24 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Para más información y tramitación de la ayuda ([click aquí](#))

El Cluster AFM ofrece el servicio de gestionar todas estas ayudas, desde el encaje de proyectos en los programas idóneos de financiación y redacción de memorias, hasta la tramitación administrativa de los expedientes.

En caso de precisar más información, por favor, pónganse directamente en contacto con AFM (Tlf.:943 30 90 09 – e-mail: invema@invema.es)